

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL CANTON DE
DESAMPARADOS PARA LA RED DE CUIDO EN EL DISTRITO SAN JUAN DE DIOS**

Entre nosotros **JUAN MANUEL CORDERO GONZÁLEZ**, mayor, soltero, Abogado, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno - seiscientos ochenta y dos - ochocientos noventa y cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 062-2011 del 29 de noviembre de dos mil once y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre de 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **MAUREEN FALLAS FALLAS**, mayor, casada una vez, vecina de Quebrada Honda de Patarrá, Desamparados, portadora de la cédula de identidad número uno-ochocientos cincuenta y nueve-seiscientos ochenta y uno, en su condición de Alcaldesa de Desamparados, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cuarenta y ocho, nombrada mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0019-E11-2011 de las nueve horas con treinta minutos del tres de enero del dos mil once, nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL CANTÓN DE DESAMPARADOS**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Desamparados.

PROGRAMA: Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Cantón de Desamparados.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos disponibles sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERÁVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos disponibles sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Desamparados.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Construir y equipar, en terreno municipal el centro de cuidado para la atención integral prioritaria de niños (as), que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, riesgo y vulnerabilidad social en el Cantón de Desamparados (distrito San Juan de Dios)



CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Ampliar la cobertura de los servicios de cuidado existentes en el cantón, con la construcción de un Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil que beneficie las poblaciones de comunidades en condición de pobreza, riesgo y vulnerabilidad.
- Garantizar la operación del Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil a través del equipamiento básico para la alimentación, cuidado y protección de los niños y niñas del cantón.

CLÁUSULA CUARTA. META:

1.- Construir un edificio, conforme con lo establecido en los carteles que para tal efecto se hayan sacado a concurso, que cumpla con las "Normas para la Habilitación de Centros de Atención Integral", Decreto Ejecutivo N°30186-S, por un monto de €160,000,000.00 (ciento sesenta millones de colones)

2: Adquirir equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Cuidado (Bienes duraderos según Partida 5, del Clasificador por objeto de gasto del Sector Público), por un monto de €20.000.000,00 (Veinte millones de colones).

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: El Programa tendrá como beneficiarios a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema prioritariamente.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: La **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "Adquirido con recursos del **FODESAF**" De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, el cual deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**, de

conformidad con los artículos 48, 49; inciso h, del artículo 68 del Reglamento a la Ley No 5662, Decreto No 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto, y estar respaldado por un compromiso de orden legal, representado por un proceso licitatorio debidamente finiquitado (adjudicación en firme)

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará a la MUNICIPALIDAD para el año 2011, la suma de **¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en la modificación No. 1-2011 al Presupuesto Ordinario del FODESAF, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 05518 (DFOE-SOC-0484, del 21 de junio del 2011), los cuáles serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD beneficiaria debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No 5662 y su reforma según Ley No 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de PROGRAMA. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el PROGRAMA (construcción y equipamiento) cierre o no lo ejecute la MUNICIPALIDAD o que por causa sobreviviente el PROGRAMA deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a NO variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600, las Normas de Habitación del Ministerio de Salud y demás normativa conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. La contrapartida municipal es el inmueble, los planos, la supervisión y ejecución del edificio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF**, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas
3. Listado de beneficiarios.

ANUALMENTE:

- I. Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, la MUNICIPALIDAD deberá presentarlos ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, por acuerdo mutuo de las partes, o de manera unilateral por DESAF en caso de declaratoria de emergencia nacional cuando la misma comprometa recursos destinados o previstos para la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit específico de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento del programa y de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio, por parte de la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos y solicitar el reintegro del monto girado y utilizado en otros fines.

Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso de que esta demuestre incapacidad para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2011), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante acuerdo No. 7, de la sesión No. 77-2011, celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 13 de diciembre de 2011.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las 8 horas del 16 de diciembre de 2011.



Maureen Fallas Fallas
Maureen Fallas Fallas
ALCALDESA MUNICIPAL

AAC

Juan Manuel Cordero González
Juan Manuel Cordero González
MINISTRO DE TRABAJO

Juan Manuel Cordero González
Juan Manuel Cordero González
Director General de Desamparados